

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE CC. DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DEL CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 222 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INICIADO EN SESIÓN: 27 de Abril del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Puntos Constitucionales

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DIPUTADOS Y DIPUTADAS
DE LA LXXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.



comparecemos a exponer:

Que en nuestra calidad de mexicanos, y estudiantes de la Licenciatura en Criminología, miembros todos del **CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, "CEEL"** entidad de FACDYC, de la UANL, de conformidad con lo preceptuado en los diversos 36 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, así como el 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comparecemos ejerciendo el derecho de **INICIATIVA**, a fin de contribuir como ciudadanos y universitarios, al mejoramiento de las instituciones jurídicas de nuestro país, *presentando como estudiantes de criminología, formalmente:*

DECRETO DE INICIATIVA DE REFORMA, AL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIONAL FEDERAL

Que por mandato de ley, le corresponde conocer a ese H. Congreso Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 fracción I de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y de manera particular a la *Comisión de Legislación*, conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

H. Congreso del Estado de Nuevo León, nosotros, los suscritos estudiantes de Criminología, y además, miembros del **CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, "CEEL"**, de la UANL, estamos convencidos de que hoy más que nunca, deben impulsarse estrategias más rígidas contra la delincuencia organizada y de alto impacto, esencialmente contra aquellos delitos, que lastiman severamente a las familias mexicanas, y que en muchas de las veces, el sistema de reinserción social, ya no es posible aplicarlo, contra delincuentes, que jamás se podrán rescatar de la maldad y la perversidad en su actuar contra los miembros de la sociedad. Por eso, los suscritos estudiantes, proponemos que se reforme el artículo 22 constitucional, para que el Congreso de la Unión, previa convocatoria pública, restablezca la **PENA DE MUERTE**, contra quienes cometen delitos graves, en ciertos casos, por lo cual se exponen los siguientes argumentos y convicciones multifactoriales, a saber:

La gente lo que quiere, es que se le haga una auténtica, justicia; justicia hacia la víctima y familiares. En el caso del homicidio calificado asociado de otros delitos de alto impacto, nadie tiene el derecho de quitarle la vida a nadie. El homicida de alto impacto, muchas de las veces, vuelve a cometer el mismo delito, y genera miedo a los familiares de la víctima, cuando aquél se da a la fuga, y propicia un gran temor y un enorme problema para la sociedad, pensando que el homicida reincida, y exista poca probabilidad de su resocialización. Máxime en el caso de los sicarios, y secuestradores de la delincuencia organizada.

En términos económicos para el país, es más favorable la pena de muerte, que la sanción de cárcel, que se le impone. Estos puntos mencionados son a grandes rasgos razones el porqué se debe establecer la pena de muerte (de nuevo). Pero hay que pensar, muchos no quieren establecer este castigo porque sienten que es un pensamiento retrograda, cruel, inhumano e incluso salvaje, pero hay que recordar que las personas que cometieron ese delito se comportaron de la misma manera, fueron crueles e in humanos contra las personas, atentaron contra la sociedad.

Muchos ciudadanos en México, dicen que implementando la pena de muerte nos convertiríamos en lo que estamos destruyendo, pero lo dicen como si más adelante quisieramos juzgar de la misma manera a todos los criminales, pero no, solo se busca juzgar aquellos que han cometido atrocidades, personas que ya no los veríamos como seres humanos, personas que se han convertido en un monstruo para la sociedad, pero sobre todo aquellos que ya no tienen ningún rastro de rehabilitarse, y serán un peligro constante para todos.

Además esta pena capital, también funciona como medida preventiva, un porcentaje de la gente que piense en delinquir atrocmente, al ver que se ha restablecido la pena de muerte, recapacitarán por miedo a que los condenen a muerte, se escucha a veces mal, pero infundir el miedo a veces es la mejor opción, para que el orden en la sociedad siga estable.

Como ya se dijo, la pena de muerte, reduciría el gasto de mantener a un asesino cruel e incorregible en la cárcel, con comida y cama y vigilancia. Claro, que la pena de muerte, es el castigo adecuado para ciertos crímenes. Es más inhumana la cadena perpetua, porque además, ésta en tiempo, nunca se cumple.

Es cierto que el Artículo 22 Constitucional, que nos dice que, "Quedan prohibidas las penas de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado". Pero, que

pensamos, cuando a un delincuente no le importa la integridad física del individuo, le causa placer, satisfacción, alegría y demás emociones al cometer delitos de alto impacto, con barbaros actos. ¿No parece ser la pena de muerte lo más justo para este tipo de delincuentes?. Al tenerlos privados de la libertad en un penal, no cambiara nada, el seguirán pensando igual o peor al mezclarse con distintos delincuentes, se contaminan aún más. ¿Para qué tener personas en la cárcel, que no van a cambiar?.

El 9 de diciembre del 2005, fue abolida absolutamente la pena de muerte por el entonces presidente de México, Vicente Fox Quezada, ya que se consideraba contraria a los derechos humanos, consideramos que esta pena de muerte, debería volver a implementarse en casos específicos, si bien se puede considerar como una venganza del estado, no sería así, ya que a fin de cuentas lo que se desea es la justicia, y si bien en prisión se cuenta con un modelo de reinserción social, hay casos muy específicos en los que definitivamente es imposible volver a colocar a esas personas en la sociedad sin que vuelvan a hacer algún daño, y si se mantienen en prisión seguirán haciendo daño, o contaminando a reos, que si tengan probabilidades de reinsertarse, por lo cual en estos casos creemos, que debería de aplicarse la pena de muerte, porque, por más "inhumano" que suene para la CNDH, o para la ONU. Esta pena de muerte, no se compara, a lo inhumanos que fueron estos delincuentes, al cometer sus atrocidades.

Debemos enfatizar a ese H. Congreso, que esta pena de muerte, no se aplicaría en cualquier tipo de delito, si no en los que sean más graves, como homicidios, secuestros, desaparición forzada de personas, y violaciones, los cuales deberán ser cometidos con ciertas conductas agravantes. Una vez preso el delincuente, realizarle estudios criminológicos y psicológicos para evaluarlo, si definitivamente no hay probabilidad de reinsertarlo, proceder con la pena de muerte, en los siguientes casos que se proponen: Asesinatos a menores de edad de manera violenta con abuso sexual; Asesinar a una persona y destruir el cadáver (incinerar, desmembrar, destruir, canibalismo etc.); Reincidencia en

homicidios violentos; Asesinatos en masa; Violadores en serie; Secuestros de personas (menores y mayores) con fines sexuales, robo de órganos o asesinato

Recordemos, que la pena de muerte en México, era aplicada desde tiempos prehispánicos como resultado a cometer faltas graves a las culturas. Pero el primer código penal de México independiente, promulgado fue en el Estado de Veracruz en 1835, estableció la pena de muerte con reglas muy detalladas: desde su notificación y el trato compasivo y piadoso que se otorgaba a los sentenciados antes de la ejecución, hasta la forma pública y denigrante de su conducción al patíbulo y el lugar deshonroso de su sepultura. El condenado sería "pasado por armas o le sería dado garrote".

En esta época las penas de muerte eran públicas, todo el pueblo precisaba que no debía aplicarse a las mujeres, ni a los varones mayores de setenta años, y que no podía llevarse a cabo en público; sin embargo, la ejecución se notificaba al público por medio de carteles, en el lugar de la ejecución y en el domicilio del delincuente, expresando su nombre y el delito cometido. Por lo que respecta al momento de la ejecución, se decía que no habría más testigos que aquellos permitidos por el Código de Procedimientos Penales, y, si el delincuente lo pidiere, podía estar presente un sacerdote o ministro de culto religioso; no se ejecutaría en domingo ni en otro día festivo, y su cuerpo debía ser sepultado sin pompa alguna.

Pero a comparación, a como se llevaba a cabo en la antigüedad sería de una forma más discreta, hoy, solo se le notificaría a familiares y por supuesto al delincuente. Y el método que se utilizaría para llevar a cabo, la pena de muerte, sería similar, que se usa en Texas, USA, ya que es efectivo y rápido sin dolor. Se dejaría atrás las torturas, el fusilamiento, la horca, y todos los métodos utilizados en la antigüedad. Este método de ejecución consiste en inyectar por vía intravenosa, y de manera continua, una cantidad letal de un barbitúrico de acción rápida, en combinación con un producto químico paralizante.

Desde luego, que en la aplicación de la pena de muerte por parte del estado, se tiene que ser muy cuidadoso, porque pueden pagar inocentes, y eso produciría daños colaterales inaceptables.

La pena de muerte, es una buena idea criminológica anti delincuencial, y una vía tajante, para imponer autoridad contra los criminales más peligrosos, pero siempre y cuando – como lo hemos dicho – el debido proceso sea adecuado y eficaz.

Estamos de acuerdo en que hay que respetar los derechos humanos para todos por igual, independientemente de los errores que haya cometido la persona delincuente, pero también hay que tomar en cuenta, los derechos de la persona afectada, en este caso de la víctima, que ella no tiene la culpa de ser una persona que si respeta a otros y respeta la ley, y que finalmente es atropellada por una persona, a la que no le importan los demás, y no respeta, ni su dignidad, ni su integridad.

Por ejemplo, en los casos de los homicidas seriales – sicarios – en éstos, lamentablemente, no tiene caso, tratar de darles tratamiento de reinserción a la sociedad, ya que estos, no responderán positivamente al tratamiento, son personas, que nunca cambiaran. No tiene caso ni para la sociedad, ni para el Estado, mantener a miles de personas, con esas características, o con ese grado de maldad, en una cárcel, saturándola y propiciando más violencia, ingobernabilidad e inseguridad. Pudiendo enfocar tiempo y presupuesto y mejor atención institucional, en darles tratamientos de reinserción a personas, que entran por delitos menores, y que si pueden adaptarse o reinsertarse en la sociedad.

Muchos estarán en desacuerdo sobre restablecer en México, la pena de Muerte, pero, hay delincuentes en los que vaya la expresión, están “incorregibles” ya no es posible rescatar nada de ellos, ya que están mentalmente asociados con la muerte, por ejemplo, en el narcotráfico, con sectas diabólicas, entre otros grupos, y aunque el criminólogo especialista, haga el mejor de sus trabajos, le va

ser imposible rescatarlo, y el delincuente va a seguir cometiendo actos ilícitos devastadores contra la sociedad. El criminólogo tiene la responsabilidad de trabajar con las personas desde tiempo temprano, y evitar el mayor tipo de delitos, ya sea como método de prevención, pero si es importante cortar de manera definitiva con las personas que sean imposible el tratamiento.

La controversia sobre la pena máxima siempre ha existido a nivel internacional. Sabemos que se corre el riesgo de condenar a no culpables, que se lleve a cabo dentro de sistemas judiciales injustos, que se aplique de forma discriminatoria, e incluso como herramienta política, y que en países como Estados Unidos, por ejemplo, a pesar de su aplicación, no ha logrado disuadir el crimen. Sin embargo, México, requiere un hasta aquí, enérgico, contra los delincuentes de la más alta peligrosidad y violencia extrema. Resulta algo imposible lograr, que un delincuente de ésta calaña, se arrepienta de sus actos y se reintegre a la sociedad.

Nuestro sistema social, económico, legal, y penal ha demostrado infinidad de veces, que la rehabilitación del delincuente extremo, ya no existe. Que no existen programas que conduzcan al delincuente extremo a la rehabilitación o reinserción. No se trata de ser verdugos. Se trata de eliminar definitivamente, a los delincuentes que han demostrado ser incorregibles, y por tanto, un grave peligro para la sociedad.

H. Congreso, aunque se diga que no hay razón justificada para volver a aplicar la pena de muerte, hoy en día se necesita una depuración y acción de fondo, para alcanzar los niveles de progreso necesarios en cuestión de desarrollo social, ya que la sobre población carcelaria sigue en aumento y los absurdos partidos políticos, no entienden que no es suficiente o más bien que no habrá un desistimiento de parte de la criminalidad, con sus ideas de hacer más grandes las penas.

Quizá los defensores de los derechos humanos critiquen el hecho de voltear al pasado con este tipo de medidas, pero no solo se trata de una

sobre población penitenciaria, sino de todo un puñado de aberraciones en contra de la humanidad. Veamos un caso extranjero. El caso de Singapur, con la aplicación de este tipo de pena y sobre todo a la cero tolerancia. Después de haber hecho la transición de ser una ciudad dañada por la delincuencia, corrupción y todo aquello que frena el desarrollo de una nación; Singapur se ha establecido como una de las ciudades primermundistas en todos los sentidos.

En México al contrario, se ha duplicado y hasta triplicado la cantidad de reclusos por cada custodio. La cuantiosa suma de gastos generados anualmente por toda la población carcelaria que repercute directamente en el aumento de los impuestos para toda la ciudadanía. Son pequeñas ciudades en la que los más "poderosos" rigen con sus leyes, estos personajes pueden ser de cualquier índole incluso los mismos funcionarios del Estado. Lejos de ser Centros de Reinserción Social son las "universidades" del criminal (apoyado de las teorías de Sutherland en la que nos menciona que el crimen es aprendido). Sabiendo de la cultura que predomina en la actualidad, sobre todo en cuestión de la aplicación de justicia, se ha popularizado desgraciadamente la siguiente frase "justicia para quien la pueda pagar". Por eso deberíamos seguir el modelo de Singapur, y en cuanto a los procesos de aplicación de la pena de muerte, con el ejemplo científico de los Estados Unidos.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, a este H. Congreso del Estado, atentamente solicitamos:

PRIMERO: Con el presente escrito, se nos tenga a los estudiantes de criminología de FACDYC, de la UANL, y miembros del **CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS (CEEL)**, al final firmantes, por presentando FORMALMENTE esta iniciativa de reforma al **ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL**, solicitando que en su oportunidad se remita esta iniciativa de reforma a la **Comisión de Legislación**.

SEGUNDO; Una vez radicada en la Comisión Legislativa anteriormente señalada, se solicita respetuosamente a esta, tenga a bien de acuerdo al artículo 71 fracción III de la Constitución Federal, sesionar y emitir el *Dictamen* correspondiente, así como emitir el *Acuerdo Legislativo*, donde se aprueben esta reforma, y se turne al *H. Congreso de la Unión*, por su competencia federal, y se de la publicación debida en el *Periódico Oficial del Estado*.

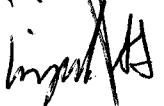
Atentamente

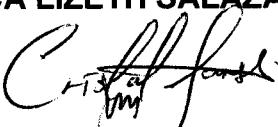
“Ciencia y Evolución”

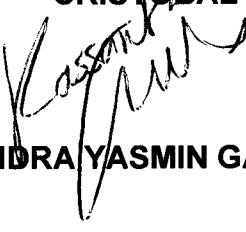
Cd. Universitaria, abril de 2018

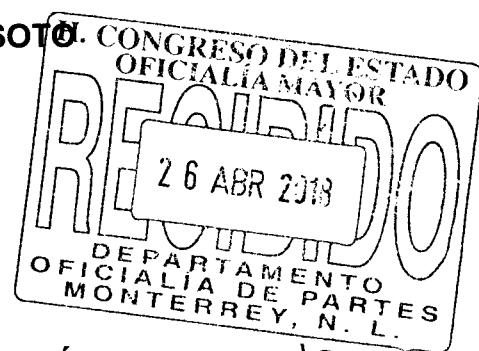

LIC. DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ


DR. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ


BLANCA LIZETH SALAZAR SOTO


CRISTÓBAL TORRES


KASSANDRA YASMIN GALVÁN HERNÁNDEZ



Salado
Lozano Cárdenas
ROLANDO JAVIER LOZANO CÁRDENAS

Guerrero García
ANA CRISTINA GUERRERO GARCÍA

Ericka Estrada
ERICKA DANIELA ESTRADA ZOMOMPA

Mata Pardo
OSCAR ALEJANDRO MATA PARDO

Octavio Cava
OCTAVIO CAVAZOS CAVAZOS

Cinthia de León
CINTHIA DE LEON OLIVA

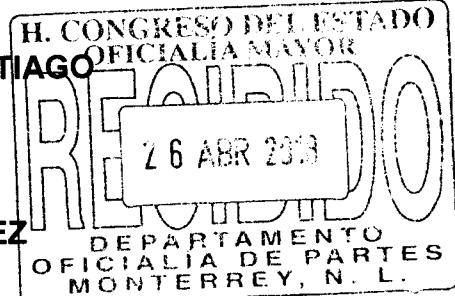
Garza Montell
JESÚS SALVADOR GARZA MONTELL

Leslie Rodríguez
LESLIE GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA

Tuth Abigail Solis
TUTH ABIGAIL GARCÍA SOLIS

Alma Angélica Hernández Santiago
ALMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ SANTIAGO

María Guadalupe Rodríguez
MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ



Mario A. Maldonado

MARIO ALBERTO MALDONADO DE LA CERDA

[Signature]

ESMERALDA GUADALUPE VILLALOBOS AVALOS

[Signature]
RAÚL MIGUEL FRANCISCO ÁNIMAS

[Signature]

BRITTANYA GALAVIZ HERNÁNDEZ

[Signature]

KARLA IVONNE DE LEÓN BANDA

[Signature]

Mariela De Leon Treviño

[Signature]
Salma Gabriela Montenegro Martínez

[Signature]
Miriam López

[Signature]
Miriam Yamila López López

[Signature]
Alexis Jair Torres Torres

[Signature]
Marcos Paul Valdez Armenta

[Signature]

Oscar Eduardo Alfonzo Arévalo

[Signature]
Juan Manuel Alfonso Vargas

[Signature]
Josselyn Coronado Moreno

[Signature]
José Orlando Mtz Guevara

[Signature]
11

[Signature]
José Eduardo Guerrero Mtz

